

de la Secretaría observar obediencia respecto a sus superiores jerárquicos; cuidar de que impere la mejor disciplina y armonía entre todos los empleados; cuidar de la buena conservación y seguridad del equipo de las oficinas; cuidar de que los trabajos se ajusten al horario reglamentario, como minimum; proponer, por conducto de los superiores jerárquicos y en forma discreta, cuanto consideren útil o conveniente para el mejoramiento del servicio respectivo; observar una estricta discreción sobre los trabajos y servicios a cargo de la Secretaría de Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (sellos para Cédula Personal de Identidad femenina).— G. O. N° 5572, del 27 de Marzo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1000.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Artículo 1º— Se autoriza una emisión de diez mil (10,000) sellos del tipo de veinticinco centavos, para aplicar a los duplicados que se expidan de Cédulas Personales de Identidad para mujeres.

Artículo 2º— Estos sellos se imprimirán en forma cuadrangular y en la medida de 3½ centímetros por 2 centímetros y serán impresos en color amarillo y tendrán el siguiente di-

seño: En la parte superior llevarán "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo con letras más pequeñas "CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD". En el centro una mujer con un niño entre sus brazos; debajo de esta figura la siguiente leyenda: "EN PRO DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA"; hacia la derecha el dibujo de una rama de palma y a la izquierda el de un ramo de laurel. En la parte inferior se leerán las palabras "DUPLICADO DE CEDULA PARA MUJERES" y tanto en el ángulo inferior izquierdo como en el derecho llevarán el valor facial en número y el signo de pesos.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Concesión de exequátur al Sr. Edward P. Lawton para ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.—

G. O. N.º 5572, del 27 de Marzo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al Señor Edward P. Lawton para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.